

**Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0094-R**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Nadya Giuliana Ruiz Jácome**  
**Gerente Administrativa Financiera**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 003**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

**Que**, el artículo 315 de la norma Ibídem dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 9 del Código Ibídem establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”*;

**Que**, el artículo 87 del mismo cuerpo legal dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”*;

**Que**, el artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;

## Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0094-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2025

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que**, a través de Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”*;

**Que**, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)”*;

**Que**, mediante **INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2025** de 12 de febrero de 2025, elaborado por la Ing. Leidy Espín Romero, Especialista de Adquisiciones; revisado por el Abg. Carlos Murillo, Coordinador de Seguridad Integral; y, aprobado por el Ing. Marcelo Pazmiño, Gerente de Operaciones, se señala:

#### 4. Motivo de la reforma:

**d) Incremento o disminución de dinero entre diferentes partidas.-** *El incremento o la disminución de recursos entre distintas partidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQP) responde a la necesidad de redistribuir los fondos de manera eficiente, alineando la planificación presupuestaria con las prioridades operativas de la institución; esta reforma permite asignar recursos a partidas que requieren mayor ejecución, tales como servicio de seguridad y vigilancia vehicular y motorizada 2025-2026 y disminuyendo recursos al servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026 con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales y normativos, y se efectúa sin alterar el techo global de financiamiento, asegurando la sostenibilidad financiera y optimizando el uso de los recursos públicos, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”*

## Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0094-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2025

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GO-2025-0214-M de 13 de febrero de 2025, el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio, Gerente de Operaciones, solicita a la Gerente de Planificación, "(...) realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

**Tipo de Proceso:** Contratación Pública

**Nombre de la Sub Tarea:** Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026

**Tipo de reforma:** 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA"

**Observaciones / Comentarios:** Para el proceso de servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026 se sugiere realizar a través de la modalidad de "LICITACIÓN", mismo que deberá ser considerado en la reforma del POA, PAC y PRESUPUESTARIA.";

**Que**, mediante Matriz de Reforma POA 2025 – Reforma Nro. 018 de 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2025-2026**"; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones;

**Que**, a través de Resolución Presupuestaria Nro. EPMPQ-GAF-PSP-2025-010 de 14 de febrero de 2025, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al proceso para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2025-2026**";

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GO-2025-0251-M de 21 de febrero de 2025, el Gerente de Operaciones realiza un alcance al Memorando Nro. EPMPQ-GO-2025-0214-M de 13 de febrero de 2025, en el que señala: "En alcance al memorando antes mencionado solicito a Usted, se sirva disponer a quien corresponda realizar la reforma al Plan Anual de Compras Públicas, cabe indicar que en el PAC inicial fue aprobado mediante Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0004-R APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 de 14 de enero de 2025 en el que se contempla la necesidad de contar con el "Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026" a través del procedimiento de subasta inversa por un costo total de \$ 5.852.541,00, mientras que posterior a realizar el Instrumento del presupuesto referencial, se tiene la necesidad de modificar el PAC, referente al procedimiento por licitación como un servicio no normalizado y con un costo total de \$ 5.737.200,00.";

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0125-M de 21 de febrero de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

"De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0; la Gerencia de Operaciones con memorando No. EPMPQ-GO-2025-0214-M, de 13 de febrero de 2025 y su alcance memorando No. EPMPQ-GO-2025-0251-M, de 21 de febrero de 2025, solicitó la reforma relacionada al "Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026"; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMPQ-GP-2025-0108-M, de 17 de febrero de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA/PAI No. 018 suscrito el 17 de febrero de 2025 y hoja de ruta del referido memorando; de igual manera, la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMPQ-GAF-PSP-2025-010 de 14 de febrero de 2025 confirmó recursos; por lo que, el 18 de febrero de 2025 se reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación de la reforma PAC consta en el memorando No. EPMPQ-GO-2025-0251-M, de 21 de febrero de 2025 (...)

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.";

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0125-M de 21 de febrero de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa

**Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0094-R**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2025**

Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: “Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2025-2026” de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA OPERACIONES - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL														
PAC Actual														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730208852500061		SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026	1	UNIDAD	5.852.541,005	5.852.541,005	C1
PAC Reformado														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730208852500061		SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	Servicio de seguridad y vigilancia 2025-2026	1	UNIDAD	5.737.200,005	5.737.200,005	C1

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:  
- EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0125-M

Anexos:  
- GO - CSI Seguridad y Vigilancia.rar  
- Matriz\_reforma\_3.xlsx  
- Resolucion Presupuestaria.pdf

NUT: EPMPQ-2025-2055



**Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0094-R**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2025**

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2025-02-24	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-02-24	

